



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 1/2023

RESOL-2023-1-APN-SC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 04/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-131135762- -APN-DGD#MDP, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución N° 145 del 10 de febrero de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 145/21 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se creó en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI), que tiene por finalidad el análisis e intercambio de información entre sus miembros, así como la promoción y cooperación para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con la materia de comercio interior.

Que el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando anterior establece que el Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI) está integrado por la titular de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, así como también las Autoridades de Aplicación de las normas relacionadas con la regulación del comercio interior de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida que adhieran al mismo, a través del dictado de los actos administrativos pertinentes.

Que, en esta instancia se considera pertinente crear un organismo interjurisdiccional que tenga competencias relacionadas no sólo al comercio interior, sino también al comercio exterior, correspondiendo entonces derogar la citada Resolución N° 145/21 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, en consecuencia, corresponde crear el Consejo Federal de Comercio (COFEC) en el ámbito de esta Secretaría, que tendrá por objeto proyectar políticas públicas en materia de comercio interior y exterior y procurar la cooperación entre sus integrantes en la implementación de las mismas.



Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, compete a esta Secretaría supervisar y entender en las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de lo relacionado con la aplicación de las Leyes Nros. 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 del SISTEMA MÉTRICO LEGAL ARGENTINO (SIMELA), 22.802 de Lealtad Comercial, sus normas modificatorias y complementarias, 20.680 de Abastecimiento, 24.240 de Defensa del Consumidor, 25.065 de Tarjetas de Crédito y sus modificaciones, 26.991 de Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo, 26.992 de creación del Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios y 26.993 del Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo, Título I.

Que, asimismo, el Decreto citado en el considerando precedente dispone que esta Secretaría tiene entre sus competencias la de supervisar la ejecución de las políticas comerciales internas destinadas a la defensa de la competencia y el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, hasta tanto se constituya la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA creada por el artículo 18 de la Ley N° 27.442, en los términos del artículo 4° del Decreto N° 480/18, y de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.

Que, en el mismo sentido, el referido Decreto N° 50/19 y sus modificatorios establece que compete a esta Secretaría entender en las propuestas, coordinación, seguimiento y control de las políticas comerciales vinculadas a la actividad del sector privado, así como en las medidas comerciales relacionadas con otras políticas públicas, a fin de asegurar su coherencia y consistencia interna y brindar asistencia técnica en la materia; y evaluar, controlar, proponer y dictar medidas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer su transparencia y desarrollo en función del interés público, en el ámbito de su competencia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Consejo Federal de Comercio (COFEC) en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que tendrá por objeto proyectar políticas públicas en materia de comercio interior y exterior y procurar la cooperación entre sus integrantes en la implementación de las mismas.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Federal de Comercio (COFEC) estará integrado por el titular de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que lo presidirá, así como también por las autoridades con competencia en materia de comercio interior y exterior de las provincias de la República Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



A dicho efecto, quienes estén interesados en conformar dicho Consejo deberán enviar una notificación en tal sentido a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Los integrantes del Consejo Federal de Comercio (COFEC) ejercerán sus tareas con carácter “ad honorem”.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo Federal de Comercio (COFEC) tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, el Consejo Federal de Comercio (COFEC) procurará reunirse en forma alternada en las distintas provincias del país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Son funciones del Consejo Federal de Comercio (COFEC):

- a) Proyectar políticas en materia de precios, abastecimiento, lealtad comercial, internacionalización, competencia desleal, publicidad, metrología legal y sus respectivas fiscalizaciones, y procurar su armonización con las normas que surgen de las instancias de integración regional en las que participa la República Argentina;
- b) Fijar criterios en cuanto a la aplicación de políticas públicas relacionadas con el comercio, incluyendo propuestas de modificación y/o armonización de la normativa vigente en la materia tanto a nivel nacional, local y regional, procurando que la aplicación de las mismas sea homogénea;
- c) Fomentar el crecimiento de las economías regionales, el intercambio comercial entre distintas regiones del país, y su internacionalización;
- d) Intercambiar información con los sectores productivos a fin de favorecer la mayor eficiencia en la producción, comercialización e internacionalización de los bienes y servicios;
- e) Recabar información de entidades públicas y privadas relacionadas con el comercio; y
- f) Promover el intercambio de información, experiencias, consultas y la colaboración para la realización de acciones en materia de regulación, fiscalización y control en materia de comercio.

ARTÍCULO 5°.- Las autoridades del Consejo Federal de Comercio (COFEC) dictarán su propio reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 6°.- Derógase la Resolución N° 145 del 10 de febrero de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matias Raúl Tombolini

e. 05/01/2023 N° 484/23 v. 05/01/2023



Fecha de publicación 05/01/2023

